



Concello do Carballiño

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO PARA LA TEMPORADA 2025/2026

1. Objetivo y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como finalidad, tomando como marco legal la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige su vez por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño para 2026, contribuir al mantenimiento de una actividad deportiva amplia, orientada al público en general y basada principalmente en los conceptos de deporte-salud y deporte para todos.

El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de O Carballiño, destinadas a entidades deportivas del Ayuntamiento de O Carballiño, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2025-2026.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades y los clubs deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- las entidades deportivas legalmente constituidas, inscritas en los registros deportivos corresponsales de la Xunta de Galicia, con una antigüedad mínima de seis meses, y que desarrollen su actividad en el Ayuntamiento de O Carballiño;
- que se encuentren legalmente constituidas y federadas;
- que tengan su sede en el municipio de O Carballiño,
- no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- fomentar el deporte de base y realizar proyectos de fomento y promoción del deporte en el Ayuntamiento de O Carballiño;

No podrán ser beneficiarios los clubs que sólo participen en ligas o competiciones locales o comarcales, o exclusivamente en el deporte escolar o ligas de empresas.

3. Crédito.

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina a esta finalidad asciende a la de 133.500 euros con cargo a la partida de presupuestos 341.11.480.00 transferencias corrientes del 2026.

4. Período subvencionable

La ejecución de actividad deportiva durante la temporada 2025/2026, comprende el período que va entre 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 que se incluye dentro de la partida presupuestaria del año 2026.

5. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales (distintas del propio Ayuntamiento de O Carballiño), sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el costo de la actividad subvencionada.

6. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.





Concello do Carballiño

- Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Si la cuantía de la ayuda es inferior a 3.000 € se podrá acreditar con la presentación de una declaración responsable. El ayuntamiento comprobará de oficio que la asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener coordinación permanente con el Área de Deportes del Ayuntamiento de O Carballiño.
- En la difusión de las actividades, en cualquier soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño; en caso de que las actividades se realizaran con fecha anterior a las ayudas deben tenerlo igualmente en cuenta siempre y cuando la entidad haya percibido la subvención en los últimos tres años. La no justificación de la publicidad supondrá una minoración de la subvención del 5% de la ayuda concedida.

Asimismo la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan en el proyecto que presentan
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines citados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

7. Gastos subvencionables

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si los gastos subvencionados justificados correctamente son inferiores a los de la documentación aportada se aminorará la aportación municipal..

b) El tipo de gasto subvencionable: gastos corrientes con duración inferior a un año derivados de la actividad deportiva, formativa y competitiva relacionada con el objeto detallado en la subvención, mas concretamente:

1. Gastos derivados de la propia competición (desplazamientos, viajes, alojamiento y manutención de





Concello do Carballiño

los deportistas participantes en la competición, personal técnico, y miembros de la organización de las pruebas, fichas federativas o licencias federativas, arbitrajes, cánones o cuotas de participación etc).

2. Otros gastos corrientes habituales relacionados con el desarrollo de la actividad (asistencia a cursos de formación, gastos de imprenta, publicidad, material deportivo, etc.)

3. Gastos de pólizas de responsabilidad civil (seguro de las pruebas u otro tipo de seguros)

4. Gastos corrientes (gastos de personal, alquiler de instalaciones deportivas, gastos sanitarios, y de seguridad etc...)

5. Otros gastos relacionados con la prueba (trofeos, excluidos premios en metálico), etc...

En relación a los gastos financieros, tributos y demás impuestos, se estará al dispuesto nos art. 31.7 y 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No serán subvencionables:

- los gastos de comisiones por transferencias bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos.
- los gastos de inversión tales como la adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables (mobiliario, adquisición o arreglo de vehículos etc), salvo que se trate de material estrictamente relacionado con el deporte, como pueden ser canastas, porterías, piragüas
- gastos no vinculados a la ejecución del proyecto.
- las competiciones o eventos realizados mediante plataforma digital o similar.
- los gastos de degustaciones gastronómicas de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas.
- eventos que reciban cualquier otra ayuda económica por parte del Ayuntamiento de O Carballiño, mediante convenio de colaboración etc...
- los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.

8. Lugar, plazo de presentación y solicitudes

1. Solo se admitirá una solicitud por entidad beneficiaria, que se presentará conforme al modelo oficial que figura en el anexo I de la convocatoria. La solicitud irá dirigida al alcalde-presidente o al concejal delegado del Área de Deportes,

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Carballiño <https://carballino.sedelectronica.gal> o de cualquier otra manera de las establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las entidad interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. El plazo de solicitud será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP tras la comunicación efectuada al efecto en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se considerará último día del plazo el correspondiente al mes ordinal del día de la publicación.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

4. Las solicitudes deberán formularse aportando la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

- solicitud dirigida al alcalde-presidente o concejal delegado de deportes en el modelo oficial, recogido en el (anexo I) de estas bases;
- copia del /NIF/CIF de la entidad;





Concello do Carballiño

- certificado de inscripción en el registro de asociaciones deportivas de la Xunta de Galicia;
- fotocopia de los estatutos de la entidad;

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad y el certificado de inscripción en el registro deportivo de la Xunta cuando este documento obre en poder del Ayuntamiento de O Carballiño, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de los citados documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya el anterior.

- fotocopia del DNI, en vigor, del representante de la entidad así como documento acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.
- declaración responsable del hecho de no encontrarse incurso, el solicitante, en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, la Agencia Tributaria de Galicia y la Seguridad Social. El Departamento de Deportes gestionará de oficio el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la administración local.
- declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo (anexo III).

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

Se presentará un proyecto de actividades descriptivo a realizar, que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- memoria descriptiva de las actividades, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes apartados:
 - descripción de las actividades que se van a realizar.
 - objetivos que se pretenden alcanzar con la organización de la actividad, cuantificados y valorados en la medida del posible.
- fechas de realización de las actividades.
- resumen del proyecto (anexo IV)
- presupuesto individualizado y detallado de gastos e ingresos para las actividades que se van a realizar (anexo V).

Si es el caso, memoria-resumen del desarrollo en ejercicios anteriores de la misma actividad para a que se solicita subvención, acercando recortes de prensa, fotos, datos sobre el desarrollo de esta y cualquier información que sirva para constatar la evolución e incidente social del programa o actividad.

En el momento de presentar la solicitud se deberá aportar un certificado de la federación correspondiente que certifique:

- el número de licencias deportivas federadas que figuren en la solicitud,
- la categoría en la que compite (nacionales, autonómicas o provinciales),
- el número de equipos
- número de licencias femeninas

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración aquellas solicitudes en las que no se aporte, al menos, la memoria descriptiva con el contenido definido y el presupuesto.

toda la documentación deberá presentarse en formato pdf. no se admitirán documentos en archivo de imagen (jpg o similar). Únicamente se admiten en dicho formato carteles o aquellos documentos adicionales a la documentación exigida que la entidad considere conveniente para completar la documentación.

9. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento le corresponderá a los servicios administrativos de la Concejalía de Deportes.





Concello do Carballiño

3. Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa aportada. Examinada la documentación, y en caso de que tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos perceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la aportación de la documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo del (anexo VI) de estas bases

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable. que sólo le será de aplicación a la documentación administrativa. La no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 11 "criterios de valoración y contía de la subvención" o la omisión de alguno de los datos exigidos para el otorgamiento de la puntuación implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, se procederá conforme a las siguientes reglas:

- para los proyectos nos que no se aportara de modo completo y en el plazo establecido la documentación necesaria, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.
- para el resto de los proyectos, se propondrá su admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule el informe/dictamen de valoración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración recogidos en la base novena.

10. Comisión de valoración

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- el concejal delegado en materia de deportes
- un trabajador del Ayuntamiento de O Carballiño.

Actuará como secretario de la comisión un trabajador del ayuntamiento

11. Criterios de valoración

1. Para la concesión de subvenciones y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Es obligatorio cubrir todos los anexos oficiales de la convocatoria, de forma que, si alguna hoja no viniera cubierta, no será valorada. En los supuestos en que los documentos presentados estén incompletos o padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente la aplicación de los correspondientes criterios de valoración, se asignará una valoración de cero puntos en los criterios afectados. En el supuesto de que los documentos contengan discrepancias o incongruencias en los datos presentados, para la valoración se tomarán en consideración exclusivamente los datos de menor incidencia en aplicación de los criterios de valoración afectados.
- La Comisión de Valoración podrá, cuando lo considere oportuno, solicitar de oficio la información necesaria para verificar los documentos presentados por el solicitante para la valoración de su solicitud.

Asimismo, la Comisión de Valoración, en atención al número de solicitudes presentadas, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones.

Con independencia de su valoración, en ningún caso se concederán subvenciones por importe superior a la cuantía pedida en la solicitud.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se evaluarán según los cuatro indicadores generales siguientes:





Concello do Carballiño

A) ESTRUCTURA DEL CLUB: 165 puntos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Número de licencias	Licencias federativas tramitadas por la entidad en la temporada 2025/2026. El club que disponga del mayor número de licencias obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional	100 puntos
Número de licencias femeninas	Licencias federativas femeninas tramitadas por la entidad en la temporada 2025/2026. El club que disponga del mayor número de licencias femeninas obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional.	5 puntos
Número de equipos y categorías del club	Número de equipos del club con especial referencia la categoría de base (inferior la sénior o absoluta) dándole mayor puntuación cuantos más equipos de base posea y canto más cubiertas estén todas las categorías	60 puntos

B) NIVEL DE COMPETICIÓN: 40 puntos

Número de equipos participantes en ligas nacionales	En ligas o competiciones por equipos nacionales en la temporada 2025/2026 . El club que disponga del mayor número de equipos en Ligas nacionales, obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional.	20 puntos
Número de equipos participantes en ligas gallegas	En ligas o competiciones por equipos autonómicas en la temporada 2025/2026. El club que disponga del mayor número de equipos en ligas gallegas, obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional.	15 puntos
Número de equipos participantes en ligas provinciales	En ligas o competiciones por equipos provinciales en la temporada 2025/2026. El club que disponga del mayor número de equipos en ligas provinciales, obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional.	5 puntos

C) GASTOS DERIVADOS DE LA COMPETICIÓN: 120 puntos

Número de kilómetros recorridos por temporada deportiva	Número de kilómetros en competiciones oficiales durante la temporada 2025/2026, por constituir uno de los costos más significativos en los presupuestos de un club. El club que haya recorrido un mayor número de kilómetros obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional	60 puntos
Gastos federativos	Gastos obligatorios exigidos por las distintas federaciones para la practica de la actividad (seguros, arbitrajes, licencias), excepto las sanciones. El club que tenga unos gastos más elevados obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional.	30 puntos
Presupuesto anual	Se valorará la eficiencia y el esfuerzo de la gestión económica realizada en la temporada 2025/2026, entendiéndose como tal, la mayor consecución de recursos no públicos (cuotas de socios, patrocinios, publicidad etc.). El club que tenga un mayor número de recursos propios, obtendrá la máxima puntuación, y el resto de forma directamente proporcional	30 puntos





Concello do Carballiño

D) INCIDENCIA SOCIAL: 50 puntos

Incidencia social	Referido al impacto social de un club, antigüedad, año de constitución, a singular importancia de un club en el fomento, desarrollo e influencia de la práctica deportiva en el Ayuntamiento de O Carballiño.	20 puntos
Eventos anuales	Organización de eventos por el club en O Carballiño. (No se computarán eventos de juegos escolares.)	10 puntos
Competiciones semanales	Referido a actividades deportivas de carácter permanente	20 puntos

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario calcular el valor del punto. Para eso, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS se prorrateará el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas

El valor económico del punto resultará de dividir el total del crédito presupuestario asignado, entre la cifra resultante de la suma total de los puntos alcanzados por la totalidad de las solicitudes admitidas. La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, toda vez que ninguna entidad podrá recibir ayudas superiores al 50% del proyecto presentado.

Los remanentes, si es el caso, se distribuirán con idéntico criterio y solo será admisible un único prorrateo.

12. Resolución

1. La propuesta de resolución, elaborada por el órgano instructor, le será comunicada a los interesados mediante notificación con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Se podrá prescindir de este trámite si no se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. de la Ley General de Subvenciones).

2.Examinadas, si es el caso, las alegaciones, la comisión de valoración emitirá un informe/dictamen y, a la vista de este, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

3.El órgano competente, en este caso la Xunta de Gobierno, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si es el caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se expresará el beneficiario y, el importe de la subvención otorgada, el presupuesto subvencionado y la finalidad o inversión que constituye el objeto concreto de la subvención otorgada y demás referencias relevantes. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Xunta de Gobierno en el plazo de un mes o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de esta.

4.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 62 y 63 de su reglamento.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

5.Una vez notificada la resolución, los beneficiarios comunicarán al Ayuntamiento la aceptación por escrito de la subvención concedida en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo sin comunicar esta aceptación o sin producirse manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada (anexo VII).





Concello do Carballiño

13. Justificación y pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de los medios electrónicos la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto u objetivo:

- memoria explicativa lo más detallada posible de la totalidad de las actividades subvencionadas, y resultados obtenidos.
- acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de impresiones, fotos, folletos, cartelería, notas de prensa, publicaciones en redes sociales etc.) que se editaran en relación con la actividad
- cuenta justificativa, relación clasificada y detallada de los gastos relativos a la totalidad de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor/a (nombre completo), NIF o CIF, núm. del documento justificativo (en su totalidad), fecha de emisión, importe, concepto (lo más detallado posible), y fecha de pago. Deberán estar ordenadas y numeradas siguiendo el orden de clasificación del (anexo VIII).
- relación detallada de los ingresos percibidos o concedidos, así como todos los gastos realizados en el período de referencia para la actividad. En el caso de existir desviaciones acaecidas verbo del presupuesto que se presentó en la solicitud, el beneficiario deberá hacerlo constar en la justificación y motivarlo.
- facturas justificativas de los gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y estarán datadas en el período de la subvención. Sobre la factura originaria se efectuará un estampillado indicando en esta la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El pago a terceros se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberá constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso los pagos en metálico podrán superar los 300 € por proveedor y los 1.000 € en el computo global de la subvención otorgada. Estas facturas irán con sello del establecimiento y debidamente justificado el pago.

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicho pago fue realizado por la entidad subvencionada. En el caso de presentar justificante de pago mediante tarjeta bancaria será necesario presentar un certificado de la entidad bancaria conforme que el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria.

- relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin indicando el importe y procedencias o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin (anexo VIII)
- certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal (AET), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social. En caso de que las ayudas no superen los 3.000 euros pueden presentar declaración responsable de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica con el seguridad social. (anexo II).
- certificación bancaria (del año en vigor) en el que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.

El Departamento de Deportes gestionará de oficio el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la administración local.

2. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe técnico que acredite la adecuación de la justificación, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención. Este informe se adjuntará a la cuenta





Concello do Carballiño

justificativa.

3. Los beneficiarios de las subvenciones presentarán inexcusablemente, en el registro general del ayuntamiento, las justificaciones antes de 30 de octubre de 2026. En ningún caso se podrá efectuar el pago de las subvenciones sin que se tenga presentada y aprobada la justificación correspondiente al presupuesto total del proyecto de actividades.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será necesario acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa, siempre que se presente la declaración jurada para tal efecto.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario.

5. En el supuesto de que sólo se justifique la ejecución parcial del presupuesto total del proyecto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

6. Si la suma de la subvención municipal más los ingresos por otros conceptos (subvenciones, ayudas tanto públicas como privadas) supere el 100% del costo de la actividad la subvención será reducida hasta llegar al 100% del costo.

7. Se podrán presentar justificaciones parciales que darán lugar al libramiento parcial por el importe debidamente justificado del proyecto.

8. De haber deficiencias enmendables en la cuenta justificativa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante acuerdo de la Xunta de gobierno Local, se declarará justificada la subvención.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº 49, de 2 de marzo de 2005).

15. Disposición adicional

En el caso de existir discrepancias, errores o ambigüedades entre las versiones en las distintas lenguas de este documento, prevalecerá, en todo caso, la versión redactada en lengua gallega.

16. Disposiciones finales

Primera.- En todo el no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Segunda.- A presente convocatoria se publicará en el BOP a los efectos de cumplimiento del requisito de publicidad.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La concesión de las subvenciones será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Al mismo tiempo el órgano administrativo que concede publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Carballiño las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.





Concello do Carballiño

ANEXO I

SOLICITUDE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO PARA LA TEMPORADA 2025/2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:		E-MAIL:	
Y EN SU REPRESENTACIÓN LEGAL (deberá acreditarse su representación)			
NOMBRE:	APELLIDOS:		TELÉF. MÓVIL:
			TEL. FIJO:
Cubrir sólo si esta dirección postal es la elegida para las notificaciones			
DIRECCIÓN:		C.P.:	PROVINCIA:

EXPONGO:

1. Que esta entidad a la que represento cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la organización de actividades deportivas destinadas a las asociaciones deportivas del Ayuntamiento de O Carballiño para el año 2026.
2. Que asume todos los compromisos que se exponen en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por esto, SOLICITO SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia del CIF de la entidad, en su caso
- Certificado de inscripción en el registro de asociaciones, en su caso
- Estatutos sociales de la entidad, en su caso
- Fotocopia del DNI, en vigor, del representante de la entidad
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (si la cuantía de la ayuda supera los 3.000 € o declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social si no supera los 3.000 € (Anexo II)
- Anexo III (declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas para las mismas actividades)
- Memoria descriptiva de las actividades
- Anexo IV (resumen-proyecto)
- Anexo V (presupuesto individualizado y detallado de ingresos y gastos)
- Memoria-resumen de las actividades de la edición anterior, en su caso





Concello do Carballiño

ANEXO I (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de O Carballiño. Concejalía o entidad a que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación. .
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actuación de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos segundo la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.carballino.gal/proteccion-de-datos . Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de los derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de O Carballiño o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.carballino.sedelectronica.gal/privacv

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento General de Protección de Datos.

Firma de la persona representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2026

EXCMO. CONCELLO DO CARBALLIÑO





Concello do Carballiño

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL E DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA OTRA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO

Don/Doña	DNI
En representación de la entidad:	CIF

DECLARO:

- No encontrarme incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a los que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la administración local del Ayuntamiento de O Carballiño

Y para que conste, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 noviembre, General de Subvenciones, firmo esta declaración.

O Carballiño, _____ de _____ de 2026





Concello do Carballiño

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS

Don/Doña	DNI
En representación de la entidad:	CIF

DECLARO:

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para las mismas actividades para lo cual se solicita esta subvención, sea pública o privada.

Sí se solicitó y/o tiene concedidas otras ayudas para las mismas actividades para lo cual se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD AL QUE SOLICITA	FECHA DE LA SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	IMPORTE

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada

Firma de la persona representante,

O Carballiño, _____ de _____ de 2026





Concello do Carballiño

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DEL RESUMEN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL CLUB:	
A) ESTRUCTURA DEL CLUB	
a.1) Número total de licencias federadas en competición	
a.2) Número de licencias femeninas	
a.3) Número de equipos participantes en categorías de base (inferior, sénior o absoluta)	
a.4) Número total de equipos	
B) NIVEL DE LA COMPETICION	
Repercusión social y territorial del proyecto (marcar X donde corresponda)	
Local <input type="checkbox"/>	Autonómica <input type="checkbox"/>
Comarcal <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>
Provincial <input type="checkbox"/>	Internacional <input type="checkbox"/>
C) GASTOS DERIVADOS DE LA COMPETICIÓN	
b.1) Kilometraje del club por la temporada deportiva en competiciones oficiales.	
b.2) Gastos federativos.	
b.3) Presupuesto total anual.	
D) INCIDENCIA SOCIAL	
d.1) Incidencia social	
d.1) Eventos anuales	
d.2) Competiciones semanales	

Firma de la persona representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2026





Concello do Carballiño

ANEXO VI

Don/Doña _____
con DNI _____, en representación de la entidad _____
con CIF _____, adjunto la documentación solicitada para unir
al expediente de solicitud de subvención para actividades deportivas para la temporada 2025/2026.

Firma de la persona representante

O Carballiño, _____ de _____ de 2026

EXCMO. CONCELLO DO CARBALLIÑO

Concello do Carballiño

Praza Maior, 1, O Carballiño. 32500 (Ourense). Tfno. 988530007. Fax: 988530008





Concello do Carballiño

ANEXO VII

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA

Don/Doña _____,

con DNI _____, en representación de la entidad _____

con CIF _____.

DECLARO

Que me fue notificada la resolución de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones deportivas del Ayuntamiento de O Carballiño, destinadas a la realización de actividades deportivas, base 12.1, para la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto denominado _____.

Que se da por notificado, en los términos establecidos en la Resolución de fecha _____, así como en el establecido en las bases y convocatoria que regulan dichas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MANIFIESTO

Que acepto la ayuda en los términos y condiciones señalados en la resolución y si comprometo a cumplir todas las obligaciones exigidas a las personas beneficiarias en las bases reguladoras y convocatoria y en las demás normas de aplicación

Que **rechazo la ayuda.**

Firma de la persona representante

O Carballiño,de de 2026

